

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref: 110014003020-2020-00773-00 Ejecutivo de BANCO POPULAR S.A, y en contra de GLORIA GARCÍA AGUDELO

Vista la actuación surtida, con el fin de continuar el trámite del proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

1° SEÑALAR el día **DIECIOCHO (18) DEL MES DE JULIO DEL PRESENTE AÑO (2022), A PARTIR DE LAS DOS Y MEDIA DE LA TARDE (2:30 PM)**, para realizar en forma virtual la audiencia de que trata el artículo 372 del CGP.

Se advierte a los intervinientes que para su realización se hará uso de la plataforma tecnológica Microsoft Teams a la que pueden acceder vía web o descargando la aplicación al móvil o al PC que utilicen para conectarse virtualmente. Al efecto se precisa que el despacho les remitirá el link de acceso a los participantes, a la dirección electrónica de contacto reportada al proceso.

Igualmente, se informa a las partes y/o apoderados, que previo a la práctica de la audiencia el despacho pondrá a su disposición a través de la plataforma One Drive el expediente digitalizado.

2°. REQUERIR a las partes y sus apoderados para que aporten sus correos electrónicos y los de los testigos, para la realización de las gestiones necesarias para el desarrollo de la audiencia virtual, dicha información debe ser aportada antes de la fecha señalada a través de correo electrónico a la dirección cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

3°. En la citada audiencia, con fundamento en el numeral 7 del artículo 372 del Código precitado, se practicarán, las siguientes pruebas, así:

3.1 DE LA PARTE EJECUTANTE

3.1.1 DOCUMENTAL: Las allegadas al proceso con la demanda y con el escrito que descurre traslado de las excepciones de mérito.

3.1.2. No solicitó práctica de pruebas.

3.2 DE LA PARTE EJECUTADA

3.2.1. DOCUMENTAL. Las aportadas con la contestación de la demanda.

3.2.2. INTERROGATORIO DE PARTE: **Decrétese** el interrogatorio de parte del Representante Legal de la entidad financiera ejecutante BANCO POPULAR S.A. o quien haga sus veces, el cual deberá absolver en la audiencia aquí señalada.

3.3 DE OFICIO

INTERROGATORIO DE PARTE: **Decrétese** el interrogatorio de parte de la ejecutada **GLORIA GARCÍA AGUDELO**, el cual deberá absolver en la audiencia aquí señalada.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO No. 088 Hoy veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022) a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 020 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b452c3c8ed56eda6022f2fb7149f66ca95b9ee6bfe99608fa19c5491e402bc8**

Documento generado en 29/06/2022 06:41:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>